SECRETARÍA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

1. **<u>Descripción de la necesidad que el Municipio pretende satisfacer con el Proceso de Contratación</u>**

El artículo 311 Superior lee: …¨*Al municipio como entidad fundamental de la división politico<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨…

La ley 87 de 1993, por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, en su Artículo 1, define el Control Interno como: "el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptador por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetos previstos. El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de sus funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidades del mando."

La citada Ley en su Artículo 2, plantea los objetivos más importantes del Sistema de Control Interno, entre los que se destacan: **"a) Proteger** los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; **b) Garantizar** la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; **c) Velar** porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; **d) Garantizar** la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; **e) Asegurar** la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; **f) Definir** y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; **g) Garantizar** que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; **h) Velar** porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características."

Así mismo, el 11 de septiembre de 2017 fue publicado el Decreto 1499, por medio del cual se modifica el Decreto *<u>1083</u>* de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo *<u>133</u>* de la Ley 1753 de 2015, con el que se integran los modelos de Gestión y Control Interno, "con el fin de promover el mejoramiento continuo de las entidades, razón por la cual éstas deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste."

El artículo 2.2.22.3.2 de la citada norma, define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. En este sentido, es fundamental que la Alcaldía de La Estrella lleve a cabo actividades de verificación del cumplimiento de las metas establecidas en su planeación estratégica, así como en el desarrollo de las funciones de cada una de las dependencias que la conforman.

Por ello, atendiendo a la política número 18 del MIPG relacionada con el Control Interno, se hace indispensable la ejecución de un plan de auditoría a los diversos sistemas que los entes territoriales tienen dentro de sus estructuras de gestión, a lo que debe añadirse la presentación de informes periódicos sobre el estado del control interno, la mayoría de ellos reglados por la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Por su parte, el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, expidió la Circular 01 de 2015 en la que hace especial énfasis en las responsabilidades que poseen los representantes legales con el propósito de evitar la materialización de los riesgos asociados a la pérdida o indebida destinación de los recursos públicos, para lo cual debe fortalecer las oficinas de Control Interno con la asignación de servidores que cuenten con los perfiles y competencias requeridas para el ejercicio de la auditoría interna e incluir en los planes de auditoría de manera prioritaria el seguimiento a los recursos de la organización.

Aunado a lo anterior, El Municipio de La Estrella, siguiendo los mandatos superiores y legales cuenta con el **Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027** - **“Por el camino correcto”**, el cual representa una apuesta estratégica para consolidar a esta municipalidad, como una biociudad para la vida, que permita a partir de una gestión pública eficiente, desarrollar programas, proyectos y acciones articuladas para impulsar la consolidación de un municipio próspero y sostenible, un territorio que desde la equidad y la corresponsabilidad se generen oportunidades para todos sus habitantes.

Para dar cumplimiento a ello, este Plan de Desarrollo, define estrategias y acciones en sus diferentes Componentes y sus cinco (5) Líneas Estratégicas: Siderense 100, Crecimiento económico sostenible, Vida saludable, Eco ciudad y Protección Ambiental, Gestión Integral para el Desarrollo y la Seguridad.

Para que lo anterior descrito se realice de manera eficaz y eficiente desde La Secretaría de Control Interno de Gestión, teniendo en cuenta su función misional y sus capacidades administrativas promueve una gestión eficiente, transparente y eficaz en el seguimiento de verificación de los recursos públicos y fortalecer a esta entidad en su interior con mecanismos preventivos que permitan proporcionar una seguridad razonable acerca del logro de las metas y objetivos institucionales trazados en este plan de desarrollo, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes y con ello trabajar en pro del mejoramiento continuo. Que para efectos de cumplimiento y la trazabilidad que funge desde este despacho con las diferentes secretarías se requiere de una persona natural o jurídica que apoye la **ejecución del plan anual de auditorías formalizado en 2024 relacionado con los procesos administrativos y financieros de la entidad** y que en tal sentido den a

conocer el estado, implementación y controles establecidos en los diversos procesos que están establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, emitiendo propuestas de tratamiento a las situaciones halladas, en cumplimiento del Plan de Auditoría que tiene el Municipio y que está publicado en la página web de la Institución. Lo anterior, es importante porque la Secretaría de Control Interno en la actualidad solo tiene una persona vinculada a la planta de cargos y para quien es complejo tener el dominio de todas las acciones que deben llevarse a cabo en proyección y tramites de contratación, planes de mejoramiento, proyección de respuestas y tramites a entes de control, a su vez, que apoyen también el ejercicio auditor, entre otras actividades propias que requiere el despacho en mención.

Lo anteriormente descrito, debido a que, en la actualidad, en la Planta de Personal no existe personal suficiente con el perfil descrito que, para satisfacer dicha necesidad, razón por la cual, la Secretaria de Control Interno, estima necesaria la contratación de una persona natural con idoneidad para la ejecución del presente objeto contractual.

Lo anterior conforme se define en la sentencia de unificación establecida por Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) 9 de septiembre de 2021 PLENARIA JURÍDICA DISTRITAL Octubre 6 de 2021, en el sentido que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, todo ello por cuanto se carece de personal de planta que permita realizar esta actividad, sumado a que se requiere de un manejo y unos conocimientos específicos que permita lograr los fines que justifican la presente contratación en los términos del artículo 3º de la ley 80/93.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa.

2. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas

2.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS FORMALIZADO EN 2024 RELACIONADO CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD.

2.2 *Actividades del contratista*

1. Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento producto de las auditorías de Calidad
2. Apoyar la realización de auditorías de Control Interno de Gestión asignados al Plan Anual De Auditorías
3. Realizar la recolección y el análisis de la información requerida para la ejecución de las auditorias asignadas y/o los informes de ley.

4. Realizar apoyo en la recolección, análisis de la información y realización de auditoría al proceso de Cultura Ciudadana.
5. Realizar apoyo en la recolección, análisis de la información y realización de auditoría al proceso de evaluación de desempeño de los vinculados a la administración.
6. Dar cumplimiento a las demás actividades encomendadas por el supervisor del contrato en coherencia y cumplimiento a la función misional de Control Interno de Gestión
7. Asistir a los eventos, reuniones y demás encuentros que sean solicitados por el Secretario de Despacho.

De todo lo anterior se deberá entregar informe mensual y lista de verificación cuando la naturaleza del informe lo amerite.

2.3 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **2**. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo**. 3.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **5**. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **6**. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **7**. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8**. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **9**. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas, **10.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes,

videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, **11.** Participar en todas las actividades que se requieran y ordenen para la implementación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.**12.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.1.4, que dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Consecuente con lo dicho, lo enunciado se encuentra en consonancia con lo establecido en determinado en el Decreto 1068/2015. Que dice:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las

especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Queda claro que conforme la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

(…)
Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución decualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.

(…)
La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella.

(…)
En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

En consonancia con lo anteriormente descrito, La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el Literal -H-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Dado que la selección del contratista se hará en forma directa, lo que prevalece para su escogencia serán los factores de CAPACIDAD E IDONEIDAD, que deberá acreditar la persona con quien se pretende contratar, en este caso, se requerirá de una persona natural que tenga la capacidad de servir con la prestación de servicios

para realizar el apoyo de los trámites técnicos, administrativos y del ejercicio auditor en La Secretaría de Control Interno de Gestión.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto descrito, es necesario adelantar el presente proceso contractual.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de ($17´409.700), tomando como base un servicio análogo al del contrato de la referencia, es decir que el valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de La Estrella por este tipo de servicios. teniendo en cuenta que el contrato tendrá una duración de 119 días.

El Municipio pagará al Contratista sus honorarios mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato. En el presente caso, se requiere de una persona natural con estudios profesionales y experiencia en el sector público o privado.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de La Estrella no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata.

6. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

6.1 **Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:**

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

De conformidad con establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía que para el Municipio de la Estrella equivale a 45 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2024, la cual asciende al monto de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (58´500.000)

Tipos de Riesgos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Agosto 2024	Diciembre 2024	Actas	Mensual

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Agosto 2024	Diciembre 2024	Actas	Mensual.

7. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas. Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, en consecuencia, el municipio de La Estrella no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º, literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Además, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de no poseer medidas correctivas, REDAM, Certificado de Delitos Sexuales, Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportarlo en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda.

8. Condiciones del pago para el contratista

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la referencia, MENSUALMENTE, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista, cumpliendo el total de todas las actividades establecidas en el plazo, y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, ya sea por el contratante o por quien este designe.

El Municipio cancelará al contratista en pagos mensuales vencidos y proporcionalmente por fracción de mes, con corte al treinta (30) de cada mes. No obstante, el pago efectivo

se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) y parafiscales, de conformidad con las leyes vigentes en la materia. Es así que, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social en salud y pensión. Adicional dará aplicación en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018, modificatorio del inciso 3 del artículo 135 de la ley 1753 de 2015, con la obligación de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales para el periodo de cobro de conformidad con los preceptos consagrados en el artículo 244 del Plan Nacional de desarrollo Ley 1955 de 2019, el Decreto 1562 de 2012 – artículo 2º, y a las acreditaciones que en esta misma ley se establecen, esto es, que para la celebración del contrato deberá aportar la certificación de acreditación de afiliación y para la terminación/liquidación contará con tres (3) días para acreditar el pago a fin de que se le causen los honorarios a que haya lugar una vez haya entregado la última cuenta de cobro.

Adicionalmente el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º, literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito para acreditarse para el primer pago. En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

9. Apropiación presupuestal:

El Municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el rubro presupuestal Nº 2.1.2.02.02.0080.10.0.101 denominado: SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, CONSULTORÍA, PUBLICIDAD, SEGURIDAD ENTRE OTROSSERVICIOS ADMINISTRATIVOS, según Certificado de Disponibilidad N.º 2413 del 15 de agosto de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda.

10. Plazo para la ejecución.

119 días, contado el plazo desde la aceptación de la oferta por parte de la contratista en la plataforma SECOP II.

11. Supervisión

La ejecución del contrato contará con una Supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de La Estrella, a través del Secretario De Control Interno De Gestión, o quien ostente dicho cargo, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa municipal de La Estrella.

En el caso en que el secretario titular del despacho deba ausentarse por vacaciones, licencia o incapacidad, la Supervisión será asumida por el representante legal de la Entidad.

12. Acuerdos comerciales en materia de contratación pública

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, que la contratación a realizar no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

13. Análisis del sector

El Municipio de La Estrella ha contratado recientemente estos servicios con valores similares a los del presupuesto oficial del presente estudio previo y la necesidad de la entidad fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollarse se requiere acreditar ser profesional con experiencia mínima de 2 años.

14. Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado al Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 la cual define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el Literal -H-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó: Hernán Mauricio Jaramillo Muñoz	
Revisó – Aprobó:	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
01	03-02-2009	Se realizan actualizaciones jurídicas.
02	30-12-2013	Se realiza actualización jurídica Decreto 1510 de 2013

Revisado por: Ramón Gerardo Morales Rueda	**Aprobado por: Juan Diego Echavarría Sánchez**
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma: